

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2024 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REGENERACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE ÁREAS INDUSTRIALES EXISTENTES DE CANARIAS.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Fomento Industrial y Artesanal de este centro directivo para la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes de Canarias para el año 2024.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Por Orden de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 3 de junio de 2017, se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes (BOC nº 111, de 12 de junio de 2017). Mediante Orden de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio (en adelante CTIC), de 12 de abril de 2022, se modifican las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes (BOC nº 78, de 22 de abril de 2022). Posteriormente modificadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos (en adelante CEICA) de 19 de abril de 2024 (BOC n.º 87, de 3 de mayo de 2024).

2º) El 17 de marzo de 2022, se aprueba la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias para el periodo 2022-2027, siendo el instrumento del Gobierno de Canarias para impulsar el desarrollo del sector industrial de Canarias, para de esta forma lograr que la industria tenga un papel relevante en la economía en la generación de valor y empleo en el archipiélago, y, en general, el impulso del modelo de desarrollo sostenible que propugna la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030.

3º) La presente línea de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CEICA para el periodo 2024-2026, aprobado por Orden de 29 de febrero de 2024 (BOC n.º 51, de 11 de marzo de 2024).

4º) Se considera oportuno establecer una entidad colaboradora para la gestión de la presente convocatoria, al amparo de lo previsto en la base general 26ª.

5º) Con fecha 13 de mayo de 2024, la Dirección General de Asuntos Europeos informa favorablemente el contenido de la presente Convocatoria, según lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 20/05/2024 - 13:00:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 290 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 20/05/2024 13:17:48	Fecha: 20/05/2024 - 13:17:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0J1n4nsR1GPpA30t6HPdTIOf_L_IGUygl	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2024 - 13:18:01	



A los que le son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

Segunda.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria. Asimismo, su artículo 3 determina que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- Con respeto a lo establecido con carácter general en la base general 1ª.3, que dispone que las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se acogen al Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE-L-2023-81820), se aclara que cuando una actuación a subvencionar consista en infraestructuras y equipamientos de carácter público, que se encuentren en el marco de la normativa urbanística y de régimen local, y que no supongan realización de una actividad económica por parte de la entidad solicitante, siempre que se refleje en la resolución de concesión la concurrencia de estas circunstancias en el expediente concreto, para ese caso singular no le resulta de aplicación la regla de minimis.

Cuarta.- A la presente convocatoria le resulta de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado en sucesivas ocasiones, la última mediante la última mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023 destacándose la habilitación de la modalidad de abono anticipado, y la posibilidad de que los proyectos que se acojan a dicha modalidad tengan mayores plazos de ejecución.

Quinta.- El artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, determina que el Gobierno, a propuesta de la Intervención General, podrá acordar de forma motivada la aplicación del control financiero permanente, en sustitución de la función interventora, respecto de toda la actividad de los sujetos mencionados en el apartado 1 de ese artículo o de algunas áreas de gestión de los mismos. El presente acto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 20/05/2024 - 13:00:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 290 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 20/05/2024 13:17:48	Fecha: 20/05/2024 - 13:17:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0J1n4nsR1GPpA30t6HPdTI0F_L_IGUygl	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2024 - 13:18:01	



administrativo está sometido a la modalidad de control financiero permanente a la vista del punto 3 del apartado primero del Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Sexta.- La CEICA es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras áreas materiales, de industria y minas, tal y como se establece en el Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta CTIC.

Séptima.- Es de aplicación la Orden de 5 de octubre de 2023, de la CEICA, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC n.º 203, de 16 de octubre 2023). Modificada por Orden de 18 de diciembre de 2023 (BOC n.º 5 de 8 de enero 2024).

Por todo ello, y en virtud de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

1. Aprobación del gasto.

Aprobar la realización de un gasto por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.433D.780.02 y al proyecto de inversión 237G0361 "Fomento áreas industriales".

2. Objeto y ámbito de aplicación.

Convocar en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2024 la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes de Canarias, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden Departamental de la extinta CTIC de fecha 3 de junio de 2017 (BOC n.º 111, de 12 de junio de 2017), modificada por Orden de la extinta CTIC de 12 de abril de 2022 (BOC n.º 78, de 22 de abril de 2022) mencionadas en el antecedente 1º, modificada por último, por la Orden de 19 de abril de 2024 de CEICA (BOC n.º 87, de 3 de mayo de 2024).

3. Dotación económica.

1. Se destina para la presente convocatoria el importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.433D.780.02 y al proyecto de inversión 237G0361 "Fomento áreas industriales".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 20/05/2024 - 13:00:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 290 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 20/05/2024 13:17:48	Fecha: 20/05/2024 - 13:17:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0J1n4nsR1GPpA30t6HPdTIOF_L_IGUygl	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2024 - 13:18:01	



2. Dicha cuantía podrá incrementarse con otros créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo a las condiciones establecidas en la base general 7ª.

4. Beneficiarios.

A la presente convocatoria podrán acogerse las entidades contempladas en la base general 2ª.

5. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán las recogidas en la base específica 1ª.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un plazo de admisión de solicitudes de 1 mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La admisión de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del último día de dicho plazo. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Tanto para la solicitud como para el resto de las fases del procedimiento, se entenderá por días inhábiles los establecidos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>

7. Formalización y presentación de solicitudes.

1.1 Presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud, y cualquier otra documentación que deban aportar los interesados en cualquier momento de la tramitación del expediente se realizará obligatoriamente a través de la aplicación informática de gestión creada para este fin en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, ubicada en la siguiente dirección:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/9164>

Asimismo, los modelos necesarios para la presentación de la solicitud y demás información de interés se encontrarán publicados en la misma dirección, así como en la siguiente:

<https://www.gobiernodecanarias.org/industria/temas/subvenciones/>

1.2. Método alternativo de presentación en caso de que la aplicación telemática de gestión no esté operativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 20/05/2024 - 13:00:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 290 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 20/05/2024 13:17:48	Fecha: 20/05/2024 - 13:17:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0J1n4nsR1GPpA30t6HPdTI0F_L_IGUygl	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2024 - 13:18:01	



En los dos últimos días del plazo para la presentación de solicitudes, de acuerdo a lo dispuesto en la base general 12ª no pudiese realizarse a través del aplicativo telemático de gestión, será admisible la documentación que se presente por el Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/rge>), siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la citada base.

En caso de que una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias, será admisible la documentación que se presente en los registros electrónicos relacionados en el artículo 16 apartado 4 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3. Las solicitudes se firmarán, por el solicitante o sus representantes legales, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, toda la documentación complementaria que los interesados deban aportar deberá venir firmada electrónicamente por una persona que ostente poder bastante en el seno de la entidad que representa.

Una vez registrada la solicitud, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud.

2. Contenido y cumplimentación de la solicitud.- Deberá presentarse la siguiente documentación:

2.1. Instancia de solicitud.- Consistirá en un formulario electrónico disponible en la aplicación telemática de gestión, indicada en el punto 1 del presente apartado. La instancia incluirá la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones impuestas por las bases, a efectos de que el solicitante lo haga constar expresamente:

- El solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que la entidad solicitante está dada de alta en el Sistema de Información Económico-Financiera y Logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC) y que tiene asociada a dicha alta, al menos, una cuenta bancaria actualizada y en condiciones para recibir pagos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 20/05/2024 - 13:00:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 290 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 20/05/2024 13:17:48	Fecha: 20/05/2024 - 13:17:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0J1n4nsR1GPpA30t6HPdTIOf_L_IGUygl	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2024 - 13:18:01	



En el caso de que algunas de estas declaraciones se hayan cumplimentado incorrectamente en la fase de solicitud por algún interesado, y que no sea viable técnicamente su subsanación mediante cumplimentación en el propio aplicativo, el órgano instructor publicará en la fase de requerimiento un modelo normalizado que recoja dichas declaraciones, para que sea cumplimentado de nuevo y presentado por aquellos a los que le haya sido requerido.

2.2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.

Cuando se presente una solicitud de subvención a nombre de un Cabildo Insular, se aportará declaración de la zona industrial afectada como de interés insular, un documento de conformidad de los Ayuntamientos competentes o de convenios suscritos con los mismos, u otra fórmula equivalente válida en derecho. Asimismo, deberá quedar expresamente indicado en la solicitud qué entidad será la responsable del futuro mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones que se deriven de las actuaciones subvencionadas una vez ejecutadas.

2.3. Memoria. Se aprueban los modelos de Memoria de cada una de las líneas de actuación, que estarán disponibles en la aplicación telemática de gestión. Contendrán, la información técnica de la actuación objeto de inversión, y las características más relevantes de la entidad. Dicha memoria deberá ser cumplimentada en todos sus apartados, y cuando alguno de los apartados no proceda por el tipo de proyecto que se trata, se indicará expresamente "NO PROCEDE".

Para actuaciones de la línea II, deberán facilitarse, en caso de que proceda, los siguientes datos:

- a) Que cuenta con capacidad potencial para realizar el proyecto.
- b) Desglose de horas diferenciando, la parte de consultoría y su coste.
- c) En el caso de actuaciones de la base específica 1ª.II, apartado c, definición de los objetivos y documento finalista que sirve de instrumento para el logro de los mismos.

Para actuaciones de la Línea III, deberán facilitarse, en caso de que proceda, los siguientes datos:

- a) En el caso de los subtipos a) y b), estimación de los recursos humanos necesarios para su desarrollo (indicando como mínimo su número, desglose de horas y su coste horario).
- b) En el caso de los subtipos c) y d), se deberá expresar el desglose de horas y su coste,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 20/05/2024 - 13:00:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 290 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 20/05/2024 13:17:48	Fecha: 20/05/2024 - 13:17:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0J1n4nsR1GPpA30t6HPdTI0F_L_IGUygl	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2024 - 13:18:01	



cuya duración no podrá exceder del plazo de realización de la actuación, conforme las fechas indicadas en la base general 18ª.

c) En el caso de entidades sujetas a la normativa de contratación pública se aportará el cálculo justificativo del valor estimado del contrato.

2.4. Podrán aportarse en esta fase, tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. En el supuesto de que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, se manifestará expresamente dicha circunstancia, y sus causas. En el caso de que no se aporte alguna de las ofertas en la solicitud, deberá indicarse de forma expresa en la Memoria la causa por la que no se aporta.

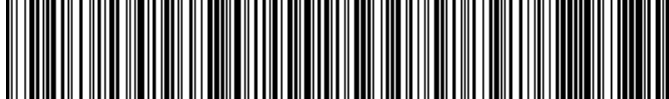
2.5. Se deberá aportar documentación acreditativa de la capacidad financiera, en la forma:

- Documento de compromiso de autofinanciación, donde se especifique que existen fondos presupuestarios para cubrir la parte de la inversión que no se cubra con la subvención: en caso de entidades públicas, se aportará certificado emitido por el órgano de fiscalización o de control presupuestario donde se especifique lo anteriormente citado. Cuando el solicitante sea una entidad sin fines lucrativos, se aportará acuerdo de la Junta de Gobierno, Junta Directiva o de la Asamblea General, y las cuentas anuales del ejercicio 2023.

2.6. Para actuaciones de la Línea I deberán facilitarse, planos donde se muestren claramente las actuaciones a realizar, y particularmente la localización y delimitación de la parte del área industrial donde se realizará la actuación para la que se solicita subvención.

2.7. Para actuaciones de la Línea II y Línea III, subtipos c) y d), se deberá acreditar la competencia técnica de las entidades y de los consultores o profesionales que trabajarán en el proyecto o que prestarán la asistencia. Esta competencia podrá ser acreditada, entre otros medios, por la experiencia en la realización de actividades similares. En el caso de actuaciones de la Línea II y subtipo d), el documento deberá estar elaborado por personas con una titulación técnica con competencias para ello.

2.8. En el caso de actuaciones de la base específica 1ª.II.a), documento que exprese la conformidad con el proyecto o actuación (para la que se solicita la subvención), por parte de la mayoría absoluta de los empresarios o propietarios (según sea el caso) del área industrial afectada. Dicho documento podrá consistir en una relación de propietarios y empresarios del área industrial (certificada por el órgano de representación de la entidad) con expresión del tipo de vinculación al área (propietario o empresario) y su conformidad con el proyecto o actuación. Dicha conformidad estará refrendada por la firma de las personas favorables al proyecto. También podrá presentarse un acta de la asamblea general donde conste el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 20/05/2024 - 13:00:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 290 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 20/05/2024 13:17:48	Fecha: 20/05/2024 - 13:17:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0J1n4nsR1GPpA30t6HPdTIOF_L_IGUyGL puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2024 - 13:18:01	



acuerdo mayoría absoluta de los votos de los empresarios o propietarios del área industrial con el proyecto.

La entidad a la que refiere el párrafo anterior será la entidad solicitante de la subvención, que deberá acreditar que tiene un interés legítimo en el área industrial y en la actuación para la que se solicita la ayuda, según dispone la base general 4ª, apartado 3.

2.9. En el caso que se prevea la subcontratación total o parcial sobre el importe de la actividad subvencionada, deberá quedar definida la actividad concertada con terceros y su coste, en los términos establecidos en la base específica 2ª apartado 1.e).

2.10. Otra documentación adicional que la entidad solicitante considere de utilidad para la mejor valoración del proyecto o actuación.

3. Documentos a recabar de los organismos competentes. En aplicación de lo dispuesto en la base general 11ª, apartado 5, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes y, específicamente, en materia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El solicitante podrá ejercer su derecho de oposición a que hace referencia en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, circunstancia que deberá indicar de forma expresa en la solicitud de la subvención, y en cuyo caso deberá aportar los documentos acreditativos.

4. A la vista de los datos contenidos en la solicitud y los documentos aportados, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones, u otros documentos complementarios, si lo estima necesario para poder evaluar la solicitud presentada.

8. Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (base general 17ª).

9. Medios de notificación.

El requerimiento para la subsanación de las solicitudes, la resolución provisional y la resolución definitiva se notificarán mediante la publicación en la sede electrónica del Gobierno de Canarias. Cualquier otra notificación al interesado se realizará:

- En el caso de Administraciones Públicas, de forma electrónica a través del sistema ORVE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 20/05/2024 - 13:00:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 290 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 20/05/2024 13:17:48	Fecha: 20/05/2024 - 13:17:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0J1n4nsR1GPpA30t6HPdTI0F_L_IGUygl	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2024 - 13:18:01	



- Para el resto de entidades, por comparecencia en la sede electrónica, en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los avisos informativos de puesta a disposición se enviarán al correo electrónico indicado a efectos de notificación en la instancia de solicitud.

En el caso de que por alguna circunstancia no haya garantías del funcionamiento de la notificación por ORVE o por comparecencia en sede electrónica, el órgano gestor podrá realizar las notificaciones vía correo ordinario, enviando también un aviso informativo a la dirección de correo electrónico anteriormente indicado a efectos de notificación en la instancia de solicitud.

10. Abono anticipado de la subvención.

Podrá concederse el abono anticipado a aquellos proyectos subvencionados que lo soliciten, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la base general 19ª apartado 5.

1. El plazo para solicitar el abono anticipado coincidirá con el plazo de aceptación de la subvención.
2. La solicitud de esta modalidad de pago deberá realizarse expresamente por la propia empresa subvencionada en el aplicativo de gestión de la convocatoria. Dicha solicitud contendrá la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ello en la base general 19ª, punto 3.

11. Plazos de realización de los proyectos y de justificación de la subvención concedida.

1. La subvención concedida tendrá carácter anual.
2. La fecha de inicio del período subvencionable comienza el 1 de enero de 2024.
3. Las fechas límite expresadas de forma general en la base general 18ª, se concretan para la presente convocatoria en la forma: el plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de octubre de 2024 y el plazo de justificación de la actuación subvencionada finalizará el 15 de noviembre de 2024.
2. En el caso de que se solicite y se conceda el abono anticipado de la subvención, las fechas límite de ejecución y justificación quedan establecidas en el 31 de diciembre de 2025, en ambos casos.

12. Justificación de la subvención.

Para la línea de actuación I, revestirá la forma de «Cuenta justificativa con aportación de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 20/05/2024 - 13:00:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 290 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 20/05/2024 13:17:48	Fecha: 20/05/2024 - 13:17:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0J1n4nsR1GPpA30t6HPdTI0F_L_IGUygl	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2024 - 13:18:01	



informe de auditor».

Para las líneas de actuación II y III, revestirá la forma de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto».

13. Designación entidad colaboradora.

1. Se designa a la sociedad mercantil pública Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC), como entidad colaboradora de la CEICA para la gestión de la presente convocatoria, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de la misma, para cuya efectividad se suscribirá el oportuno convenio.

El ITC cuenta con equipos técnicos de amplia experiencia, tal y como se desprende de los resultados obtenidos con las actuaciones desarrolladas a partir de encargos de gestión y convenios para ejercer de entidad colaboradora en subvenciones previas suscritas entre dicha entidad mercantil pública tanto con el Gobierno de Canarias como con otras Administraciones Públicas, lo cual, junto a su nivel de especialización, representa una garantía de solvencia para desarrollar los objetivos previstos en la presente convocatoria. Dado ese nivel de especialización y experiencia en el área de empresas y su carácter de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública, no procede promover concurrencia en su designación como entidad colaboradora.

2. Una vez dictada la resolución de concesión se producirá la transferencia de los fondos, por el importe total de la anualidad corriente de las subvenciones concedidas, desde la CEICA a la entidad colaboradora, para su entrega a los beneficiarios. En el convenio suscrito se establecerá la forma y condiciones para la transferencia del importe total concedido, así como el plazo y forma de justificación por la entidad colaboradora.

3. Dicha entidad estará sometida a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, de acuerdo con la normativa básica estatal y autonómica aplicable.

14. Producción de efectos.

La presente Resolución producirá sus efectos a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 20/05/2024 - 13:00:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 290 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 20/05/2024 13:17:48	Fecha: 20/05/2024 - 13:17:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0J1n4nsR1GPpA30t6HPdTI0F_L_IGUygL	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2024 - 13:18:01	



reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA
Ana María Zurita Expósito

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 20/05/2024 - 13:00:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 290 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 20/05/2024 13:17:48	Fecha: 20/05/2024 - 13:17:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=0J1n4nsR1GPpA30t6HPdTIOF_L_IGUygl puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2024 - 13:18:01	